

**NOTA INFORMATIVA ACERCA DE LA RESOLUCIÓN DE 19 DE AGOSTO DE 2013 EMITIDA POR LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN DE UN PLAZO EXTRAORDINARIO PARA LA CUMPLIR LA OBLIGACIÓN DE COTIZACIÓN A FAVOR DE LOS BECARIOS UNIVERSITARIOS, DERIVADA DE LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO DE 21 DE MAYO DE 2013 (BOE 30 AGOSTO 2013).**

---

Antonio Pedrajas Quiles  
Socio-Director Organización Abdón Pedrajas & Molero  
[apq@abdonpedrajas.com](mailto:apq@abdonpedrajas.com)

Beatriz Rodríguez-Patiño  
Abogada Abdón Pedrajas & Molero  
[brp@abdonpedrajas.com](mailto:brp@abdonpedrajas.com)

---

## SUMARIO

[I.- SITUACIÓN BECARIOS ANTERIOR A LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO](#)

[II.- SITUACIÓN TRAS LA PUBLICACIÓN DE LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO Y RESOLUCIÓN DE LA TGSS DE 19 DE AGOSTO 2013 \(BOE 30 AGOSTO 2013\)](#)

Septiembre 2013

## I.- SITUACIÓN BECARIOS ANTERIOR A LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO

La TGSS ha autorizado excepcionalmente ampliar el plazo para la presentación de las Altas y Bajas en la Seguridad Social, como asimilados al alta, de los estudiantes universitarios que se encontraban haciendo prácticas remuneradas al amparo del RD 1707/2011, cuya nulidad fue declarada por el Tribunal Supremo - Sentencia de 21 de mayo de 2013 (BOE 28 de junio de 2013).

Así, la situación anterior a la indicada Sentencia del Tribunal Supremo se regulaba por en los Reales Decretos 1493/2011, 1543/2011 y Real Decreto 1707/2011. A saber:

REAL DECRETO 1493/2011 DE 24 DE OCTUBRE.	REAL DECRETO 1543/2011 DE 31 DE OCTUBRE	REAL DECRETO 1707/2011 DE 18 DE NOVIEMBRE
<ul style="list-style-type: none"> <li>-Desarrolla DA 3ª L27/2011, fijando los términos de integración de los estudiantes en prácticas en la SS.</li> <li>-Quedan asimilados a trabajadores por cuenta ajena, los participantes en prácticas con contraprestación económica, siempre que las prácticas no determinen la existencia de relación laboral</li> <li>- La cotización se regirá por las reglas previstas para los contratos formativos (Continencias comunes y profesionales. Sin desempleo, FOGASA o Formación Profesional)</li> <li>-Vinculados a estudios universitarios o FP, vía convenio con organismos públicos o privados.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Regula la posibilidad para empresas o grupo de empresas de suscribir acuerdos por un periodo entre 3-9 meses.</li> <li>-Con personas entre 18-25 años.</li> <li>-Que posean titulación oficial universitaria, de FP o certificado de profesionalidad</li> <li>-Que no hayan tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a 3 meses y estén inscritas en la Oficina de Empleo.</li> <li>- La empresa deberá de abonar al joven una beca de apoyo en cuantía mínima del 80% IPREM mensual vigente.</li> <li>- Rigen las normas de inclusión en SS y cotización dispuestas en el RD 1493/2011, debiendo suscribirse convenio con el Servicio de Empleo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Regulaba las prácticas académicas externas de estudiantes universitarios, constituyendo una actividad formativa de los estudiantes universitarios y supervisada por las Universidades</li> <li>-Podían ser curriculares (integrantes del Plan de estudio) o extracurriculares (voluntarias no incluidas en el Plan de Estudio).</li> <li>- En relación con los destinatarios de las prácticas) incluía cualquier enseñanza impartida por la Universidad o Centros adscritos.</li> <li>-DA 1ª excluía expresamente a los estudiantes universitarios que realizasen las prácticas académicas externas reguladas en el mismo, de la aplicación del RD 1493/2011 de 24 de Octubre, por lo que no estarían asimilados a trabajadores por cuenta ajena, sin que fuese obligatorio su alta en SS y la cotización.</li> </ul>

## II.- SITUACIÓN TRAS LA PUBLICACIÓN DE LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO Y RESOLUCIÓN DE LA TGSS DE 19 AGOSTO 2013 (BOE 30 AGOSTO 2013).

- No varía la regulación contenida en los RD 1493/2011 y RD 1543/2011.
- Anulado el RD 1707/2011, se integran dentro del ámbito de aplicación del RD 1493/2011 los estudiantes universitarios que realicen prácticas retribuidas. Con ello, quedan obligados al alta y cotización por los becarios la entidad que financie el programa de formación.
- Así, la Resolución TGSS de 19 de agosto de 2013, viene a resolver las controversias surgidas a raíz de la Sentencia del Tribunal Supremo:
  - **Fecha de efectos inclusión estudiantes universitarios en el RGSS asimilados**: Con el objeto de garantizar el principio de seguridad jurídica, resuelve tomar como referencia para la fecha de efectos, la correspondiente a la publicación en el BOE de la Sentencia del Tribunal Supremo por la que se declara la nulidad del RD 1707/2011, es decir, 28 de junio de 2013.
  - **Presentación Altas y bajas retroactivas**: Resuelve autorizar excepcionalmente que la presentación de las Altas y Bajas en el RGSS asimilado de dichos estudiantes, para los que esas altas resulten obligatorias desde el día 28 de junio de 2013, pueda realizarse hasta el 30 de septiembre de 2013.
  - **Ingresos cuotas retroactivas**: Igualmente se autoriza que el ingreso de las cuotas correspondientes a los meses de junio a agosto de 2013 pueda efectuarse hasta el día 31 de octubre de 2013.

El presente documento recoge información relativa a novedades normativas y/o jurisprudenciales. Las opiniones en él contenidas no constituyen asesoramiento profesional o jurídico.

© Abdón Pedrajas Abogados y Asesores Tributarios, S.L.P. Quedan reservados todos los derechos prohibiéndose la explotación, reproducción, comunicación pública y transformación, total o parcial, sin la pertinente autorización de Abdón Pedrajas Abogados y Asesores Tributarios, S.L.P. (Madrid - Tel. +34 91 590 39 94; Barcelona - Tel. +34 93 209 29 67).